

---

EXENTA N° 0130/0371 /

SANTIAGO, 31 AGO. 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Carta del Club Aéreo Iquique de fecha 02 de agosto de 2015. Exp. OCP. N° 4615.
- e) Correo electrónico de la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena de fecha 13 de agosto de 2015.
- f) Of. (O) N° 14/1/0726/5010 de fecha 17 de agosto de 2015.
- g) Correo electrónico del Club Aéreo Iquique de fecha 20 de agosto de 2015. Exp. OCP. N° 5012.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 0193/01545 de fecha 09 de noviembre de 2010 se otorgó una superficie de 972,50 m<sup>2</sup> correspondiente a un hangar de 210 m<sup>2</sup>, un hangar de 360 m<sup>2</sup>, una oficina de 18 m<sup>2</sup> y 384,5 m<sup>2</sup> de terreno eriazos en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- b) Que por carta de fecha 02 de agosto de 2015, el Club Aéreo solicitó la renovación del uso gratuito individualizado en la letra a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2015, la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena no presentó inconvenientes para renovar el uso gratuito, incluyendo, además nuevas áreas a otorgar.
- d) Que por Of. (O) N° 14/1/0726/5010 de fecha 17 de agosto de 2015, la DGAC, informó las condiciones para modificar el uso gratuito en el Aeropuerto Diego Aracena.

- e) Que por correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2015, el Club Aéreo Iquique aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra d), precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N°1), N°3) y N°26) de la Resolución Exenta N° 0193/01545 de fecha 09 de noviembre de 2010, quedando como se indican a continuación:
  1. **OTÓRGASE** a contar de esta fecha un uso gratuito al Club Aéreo Iquique, RUT 72.687.200-7, en adelante "la Entidad Usuaria", por una superficie total de 1.300 m<sup>2</sup> distribuidos en un hangar de 603 m<sup>2</sup>, una sala de mantenimiento de 14,14 m<sup>2</sup>, una bodega de 14,14 m<sup>2</sup>, una superficie aladaña al hangar de 353,12 m<sup>2</sup> y un terreno eriazoso de 315,6 m<sup>2</sup> en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
  3. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de agosto de 2020.
  26. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 0193/01545 de fecha 09 de noviembre de 2010.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Distribución en la página siguiente:

**DISTRIBUCIÓN:**

**3 EJEM. CLUB AÉREO IQUIQUE.**  
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.  
1 EJEM. DASA, ZAN., AEROPUERTO DIEGO ARACENA - IQUIQUE.  
1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.  
1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.  
1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.  
2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.  
MLL/vip/mod/cpa/ite 31082015